

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de abril de dos mil dieciocho (2.018)

Auto sustanciación No. 482

Radicación No. : 76001-33-33-016-2015-00191-00
Medio de control : REPARACION DIRECTA
Demandante : JHON ESNEIDER ANCHICO
Demandado : INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO
INPEC.

Se observa a folio 163 del expediente, memorial suscrito por la apoderada de la parte actora que informa que el INPEC no trasladó al demandante al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Seccional Valle para realizar la valoración ordenada por el Juzgado, por lo que solicita nuevamente se oficie al Instituto mentado para que señale fecha y hora para llevar a cabo la valoración médico legal y al INPEC para que traslade al interno.

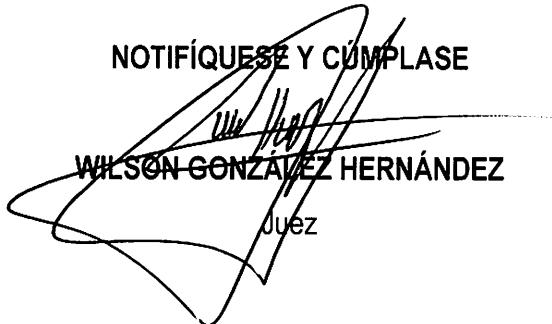
En atención que la prueba pericial fue ordenada por este Juzgado en audiencia inicial, la cual no se ha podido realizar por los motivos señalados por la demandante, el Despacho accederá a la petición, solicitando al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses regional Valle, se sirva señalar fecha y hora para la valoración del demandante, fecha que deberá ser comunicada al menos con un mes de anticipación a fin que el INPEC pueda tramitar y coordinar el traslado del señor Jhon Esneider Anchico.

Por lo antes expuesto **se decide:**

PRIMERO.- OFÍCIASE al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Regional Valle para que se sirva señalar fecha y hora para llevar a cabo valoración del señor Jhon Esneider Anchico, quien se encuentra bajo el cuidado y custodia del INPEC.

La fecha y hora que señale el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses Regional Cali, deberá comunicarse al menos con un mes de anticipación a fin que el INPEC pueda tramitar y coordinar el traslado del señor Jhon Esneider Anchico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


WILSON GONZÁLEZ HERNÁNDEZ

JUEZ

JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI	
Por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO	
No. _____ de _____	fecha _____
se notifica el auto que antecede, se fija a las 8:00 a.m.	
Karol Brigitt Suárez Gómez	

Constancia

Cali, 20 de abril de 2018

A despacho del señor Juez, informando que la parte demandada, dentro del término del traslado de la demanda, presentó excepciones. Sirvase proveer.

Karol Brigitt Suarez

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veinte (20) de abril de dos mil dieciocho (2.018)

Auto sustanciación No. 497

Radicación No. : 76001-33-33-016-2017-00166-00
Medio de control : EJECUTIVO
Ejecutante : GUSTAVO ADOLFO VASQUEZ ZAPATA
Ejecutada : PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES - ESE ANTONIO NARIÑO LIQUIDADA – FIDUCIARIA LA PREVISORA.

Visto el informe secretarial¹ que antecede y teniendo en cuenta lo ordenado en el artículo 443 del C.G.P., aplicable por remisión expresa del artículo 306 del CPACA, se procederá a correr traslado de las excepciones propuestas por la apoderada de la Entidad ejecutada quien presentó dentro del término legal la excepción de inconstitucionalidad.

En consecuencia el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO. Correr traslado por el termino de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, de las excepciones propuestas por la apoderado de la Entidad ejecutada (fls. 70 y ss del cuaderno ejecutivo) en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 443 del C.G.P.

SEGUNDO.- RECONÓZCASE personería a la abogada Luz Marina Valencia Buitrago, identificada con cedula de ciudadanía No. 30.283.066, portadora de la T.P. No. 97.231 expedida por el Consejo

¹ Folio 111 del expediente

Superior de la Judicatura para representar a la Nación – Ministerio de Salud y la Protección Social -
ESE ANTONIO NARIÑO LIQUIDADADA en los términos del poder²

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



WILSON GONZALEZ HERNÁNDEZ
Juez

JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI			
Por	anotación	en el	ESTADO ELECTRÓNICO No. _____ de fecha
_____ , se notifica el auto que antecede, se fija a las 8:00 a.m.			
Karol Brigitt Suárez Gómez Secretaria			

² Folio 159 del expediente

Constancia

Cali, 20 de abril de 2018

A despacho del señor Juez, informando que la parte demandada, dentro del término del traslado de la demanda, presentó excepciones. Sirvase proveer.

Karol Brigitt Suarez

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veinte (20) de abril de dos mil dieciocho (2.018)

Auto sustanciación No. 498

Radicación No. : 76001-33-33-016-2017-00199-00
Medio de control : EJECUTIVO
Ejecutante : OLGA VASCO GOMEZ
Ejecutada : EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EMCALI EICE ESP.

Visto el informe secretarial¹ que antecede y teniendo en cuenta lo ordenado en el artículo 443 del C.G.P., aplicable por remisión expresa del artículo 306 del CPACA, se procederá a correr traslado de las excepciones propuestas por la apoderada de la Entidad ejecutada quien presentó dentro del término legal las excepciones de pago de la obligación y prescripción.

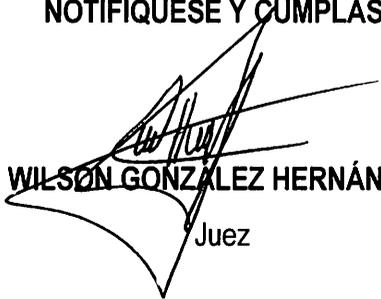
En consecuencia el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO. Correr traslado por el termino de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, de las excepciones propuestas por la apoderado de la Entidad ejecutada (fls. 117 y ss del cuaderno ejecutivo) en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 443 del C.G.P.

¹ Folio 121 del expediente

SEGUNDO.- RECONÓZCASE personería al abogado Ary Arias Restrepo, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.797.847, portador de la T.P. No. 247.748 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura para representar a EMCALI EICE ESP en los términos del poder²

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


WILSON GONZÁLEZ HERNÁNDEZ

Juez

JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. ____ de fecha
____ se notifica el auto que antecede, se fija a las 8:00 a.m.

Karol Brigitt Suárez Gómez
Secretaria

² Folio 85 del expediente